

SUMINISTRO DE AGUA – TORME

Teniendo el pueblo de Torme unas **NORMAS POR LAS QUE SE DISTRIBUYE, REGULA Y ADMINISTRA EL AGUA POTABLE** y por considerar dichas Normas: Incompletas, poco concretas y por ello origen de algunas deficiencias y agravios comparativos entre los propios usuarios, es por lo que esta Junta Vecinal pretende establecer, con la colaboración de todos, un nuevo Reglamento con normas más claras, concretas y definidas.

Encaminado a lo anteriormente dicho, esta Junta Vecinal pretende realizar consideraciones y enmiendas al respecto, con el fin de establecer unas Bases, las cuales, tras las requeridas modificaciones, puedan llevarnos al preceptivo acuerdo de aprobación del Reglamento Regulador del Suministro, Uso y Tasas por el que, en adelante, debamos regirnos todos los usuarios del agua potable de Torme.

REGLAMENTO POR EL QUE SE REGIRÁ EL SUMINISTRO, USO Y TASAS RELATIVAS AL AGUA POTABLE DE TORME

1.- Suministro del Agua Potable.-

La Junta Vecinal del pueblo de Torme está obligada a suministrar agua potable a todos los vecinos de esta localidad, los cuales se comprometen a cumplir lo establecido en este Reglamento.

2.- Salubridad del agua.-

Para garantizar la salubridad del agua, la Junta Vecinal de Torme tendrá establecido, con o mediante el Ayuntamiento de Villarcayo, el correspondiente Convenio por el que se establezca la realización, control y seguimiento de los preceptivos análisis y actuaciones que garanticen la calidad de la misma.

3.- Solicitud de suministro o intervención en la red.-

Quienes precisen realizar enganches o manipulación en la red del agua potable, deberán solicitarlo a la Junta Vecinal. Está terminantemente prohibido intervenir en dicha red sin la correspondiente autorización.

4.- Solicitud de suministro, enganche o tomas de agua potable.-

- a) La solicitud de enganches, o tomas de agua de la red, deben ser tantas como sea el número de viviendas para las que se solicita el suministro.
- b) Dicha petición deberá efectuarse al mismo tiempo que se solicita el permiso de obra, siempre que la vivienda no la tuviera o que fuera obra nueva.
- c) La autorización se efectuará mediante el cumplimiento y firma del correspondiente impreso facilitado por la Junta Vecinal.
- d) Por el referido enganche se pagará a la Junta Vecinal, por una sola vez, la cantidad que al efecto y en cada momento se establezca. El justificante de haberse efectuado el correspondiente pago quedará unido al impreso de autorización. Una copia del mismo obrará en poder de esta Junta quien lo archivará en el correspondiente registro.
- e) Los gastos que origine el enganche material de la toma, al igual que la colocación, en la fachada, de la caja y su correspondiente contador, será por cuenta del solicitante.

5.- Destino del suministro de agua.-

El destino del agua potable suministrada puede ser:

- 1) Para la vivienda.- Este agua se debe emplear, únicamente para uso domiciliario.
- 2) Para el Comercio.- El agua que se solicita, para este menester, debe ser utilizada en atención a las personas y sus necesidades.
- 3) Para la Industria.- Es el agua que se emplea en la industria y que precise la consideración de agua potable.

El destino del agua potable debe ser para las viviendas ubicadas dentro del casco urbano, salvo aquellas instalaciones que previamente lo tuvieran ya establecido.

En el caso de que en un solo edificio estuvieran ubicadas dos viviendas, vivienda y comercio, o que junto a la vivienda se tuviera establecida una industria, se hará la solicitud de suministro de agua por separado para cada una de las necesidades indicadas, pagando la tasa establecida para cada uno de los enganches o tomas solicitados.

6.- Contadores.-

- a) Cada usuario tendrá un contador, que será de su propiedad.
- b) El contador estará colocado en la parte externa de la fachada de la vivienda, de forma que en él se pueda efectuar la lectura con facilidad y ésta se pueda realizar, esté o no esté el propietario en la vivienda.
- c) El control y cobro del agua consumida, por cada usuario, se realizará mediante la lectura de los m³ indicados en el correspondiente contador.
- d) En el caso de que haya un solo contador para varios usuarios, la facturación resultante de su lectura se realizará, en su totalidad, al propietario del mismo y será él quien distribuya el importe entre los usuarios que les corresponda.
- e) El contador, su colocación, reparación o sustitución, será a cargo del propietario de la vivienda a la que corresponda, estando obligado a mantenerlo siempre en perfecto funcionamiento.

7.- Lectura de contadores.-

La lectura de los contadores se realizará en los períodos en los que, en reunión celebrada al respecto, se determine.

8.- Facturación.-

- a) La facturación del importe del agua consumida y reflejada en cada contador, se realizará a cada usuario, salvo lo establecido en el punto d) relativo a contadores.
- b) La facturación y pago se realizará por domiciliación bancaria. Para ello cada usuario facilitará el número de Cuenta bancaria mediante la que quiera que se le cobre el importe correspondiente. Para evitar las molestias y gastos que los recibos devueltos ocasionan, sería conveniente no cambiar frecuentemente de número de la Cuenta y, si hubiera que hacerlo, indicar, al administrador del agua, la nueva Cuenta con la debida antelación.

9.- Tarifas.-

Las tarifas por las cuales se efectuará el cobro del agua consumida son las que en cada momento se podrán determinar y que en la actualidad están recogidas en el ANEXO I.

10.- Compromiso.- Obligatoriedad y Sanciones.-

Los usuarios del agua, al mismo tiempo que formulan la solicitud de este suministro y por el mismo hecho de realizarla, contraen el firme compromiso de aceptación de las normas recogidas en este Reglamento, sometiéndose a las sanciones que por su incumplimiento se pudieran imponer y que en la actualidad quedan recogidas en el ANEXO II.

ANEXO I - TARIFAS

A.-TASA POR ACOMETIDA.- La tasa por enganche a la red será de 500 €

Se efectuará una sola vez por cada local o vivienda.

Cantidad que se incrementará anualmente con el I.P.C. correspondiente.

B.- EN VIVIENDA.-

1).- Cuota tributaria por el suministro de agua:

Para mantenimiento de la red y por el suministro de agua, se pagará:

Una cantidad fija: 15,00 €por semestre y usuario.-

2).- Cuota por consumo.

Según el consumo de agua efectuado se establecerán 3 bloques:

Bloque 1º.- Hasta 15 m3 a razón de 0,15 €por cada m3 gastado

Bloque 2º.- Desde 15 a 30 m3, a razón de 0,20 €por cada m3 gastado

Bloque 3º.- Desde los 30 m3 en adelante, 0,50 €por cada m3 gastado

C.- EN COMERCIO.-

1).- Cuota tributaria por el suministro de agua:

Para mantenimiento de la red y por el suministro de agua, se pagará:

Una cantidad fija: 20,00 €por semestre y usuario.-

2).- Cuota por consumo.-

Según el consumo de agua efectuado se establecerán 3 bloques:

Bloque 1º.- Hasta 15 m3 a razón de 0,20 €por cada m3 gastado

Bloque 2º.- Desde 15 a 30 m3, a razón de 0,25 €por cada m3 gastado

Bloque 3º.- Desde los 30 m3 en adelante, 0,36 €por cada m3 gastado

D.- EN INDUSTRIA.-

1).- Cuota tributaria por el suministro de agua:

Para mantenimiento de la red y por el suministro de agua, se pagará:

Una cantidad fija: 48,00 €por semestre y usuario.-

2).- Cuota por consumo.-

Bloque único, a razón de 0,36 €por cada m3 de agua gastada

Con el objeto de no tener que modificarlas continuamente, estas cuotas se podrán incrementar, cada tres años, en el I.P. C. en este tiempo acumulado.

ANEXO II

OBLIGACIONES - INFRACCIONES – ANOMALÍAS Y TRATAMIENTO

Con el objeto de que este servicio se pueda ejercer con la debida regularidad y equidad entre los usuarios, se pide, de todos, la máxima colaboración y cumplimiento.

Para realizar el debido uso de este servicio se establece:

- 1.- **Caja de contadores**.- La cajas de contadores deben encontrarse, en todo momento, en buen estado. Permitiendo con facilidad, en ellas, la lectura del contador.
- 2.- **Las cajas y su cerradura, deben ser lo más uniformadas posibles.**
Si las cajas se cerraran con candado, éste debe estar uniformado u homologado, con el objeto de no tener un número incontrolado de llaves.
La lectura que no puedan efectuarse, por estar la caja deteriorada o cerrada, **se anotará y facturará con igual número de m³ que los consumidos en el período anterior.**
Si la situación persistiera en repetidas ocasiones, tras habérselo advertido, a la tercera lectura se le considerará como toma sin contador, aplicándosele la misma sanción
- 3.- **Contadores**.- Los contadores deben funcionar correctamente.-
La lectura en los contadores estropeados, rotos o que marquen erróneamente, se anotará y facturará con igual número de m³ que los consumidos en el período anterior.
Si la situación persistiera en repetidas ocasiones, tras habérselo advertido, a la tercera lectura se le considerará como toma sin contador, incurriendo en el mismo tratamiento.
- 4.- **Tomas sin contador**.- Estas tomas pueden ser:
 - 1.- Viviendas no habitadas.- Pagarán únicamente la cuota fija: 15 €
 - 2.- Viviendas habitadas aunque sea a tiempo parcial. Pagarán los 15 € de cuota fija más 40 € con el fin de que normalicen cuanto antes la situación.
- 4.- **Manipulación en la red, anterior a la situación del contador.**
Está prohibido manipular en la red, aunque sea dentro de la caja, en lugar anterior a la situación del contador. Quien esto hiciere, sin causa justificada y comunicada a la Junta Vecinal, será sancionado con 80 m³, que se añadirán a la lectura que indique el contador.
- 5.- **Facturación y pago**.-
La facturación se realizará a través de una entidad bancaria, quien no facilitara el n° de cuenta donde se le pueda facturar, o no quiera domiciliarlo, se le enviará el recibo por correo certificado, cargándole, además del importe del certificado, 10 € por trabajo y tiempo añadidos. Este dinero se contabilizará en las cuentas del agua.
Es conveniente mantener el número de cuenta dado y no cambiarla con frecuencia. Quien precise cambiar la cuenta bancaria debe comunicarlo lo antes posible a quien realice la administración del agua. **El coste de los recibos devueltos, por causa imputable al usuario, serán cargados en su cuenta.**

6.- Corte o reducción del suministro de agua.-

- 1).- **A quien no efectuara el pago dos recibos seguidos o tres alternos**, se le privará del suministro de agua o se procederá a la reducción de su caudal.
- 2).- **Si se llegara a producir, tanto el corte de suministro de agua como la indicada reducción, el usuario**, que los haya motivado, **deberá abonar los gastos** del corte o reducción, así como los de la correspondiente apertura cuando ésta se produzca.
- 3).- **Quien se diera de baja en el suministro de agua**, si posteriormente deseara efectuar el enganche a la red, deberá solicitarlo de nuevo y abonar la cantidad que en ese momento estuviera establecida para las nuevas tomas.

El presente Reglamento se dará a conocer a los usuarios para recoger las alegaciones que tengan a bien formular y tras resolverlas por la Comisión que al efecto se nombre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y expuesto por espacio de 30 días en el Tablón de Anuncios de esta localidad para general conocimiento y aceptación y, tras este tiempo, se considerarán aceptadas por todos como normas de obligado cumplimiento.

Torme, 6 de marzo de 2010

LA JUNTA VECINAL